

ANEXO VI

REQUISITOS FONDOS MRR.

Los proyectos, así como las ejecuciones de obra, objeto del presente concurso deberán cumplir con los condicionantes establecidos en el ámbito del programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante “MRR”).

Para poder obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. Estos valores límite suponen una reducción del 20% con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

Tabla 60.1 Valor límite $C_{ep,nren,lim}$

	$C_{ep,nren,lim}$ [kWh/m ² ·año]					
	α	A	B	C	D	E
Territorio peninsular.	$\leq 16,0$	$\leq 20,0$	$\leq 22,4$	$\leq 25,6$	$\leq 30,4$	$\leq 34,4$
Territorio extrapeninsular (Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla).	$\leq 20,0$	$\leq 25,0$	$\leq 28,0$	$\leq 32,0$	$\leq 38,0$	$\leq 43,0$

En los edificios objeto de este programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Con independencia de los requisitos anteriormente descritos, al finalizar la obra (cuando se firme el Acta Final de Obra) se deberá presentar una documentación como soporte de la actuación. Se presentará junto a la propuesta definitiva una memoria - programa que defina cada actuación en todos sus extremos. Deberá incluir:

- Justificación técnica con cronograma de todas las fases, tanto de redacción de proyectos y obtención de licencias como de la ejecución de las obras, con fechas previstas por hitos.
- Justificación “energética”, que demuestre la consecución de los objetivos de ahorro recogidos en las condiciones del programa en términos de consumo de energía primaria no renovable.
- Compromiso con el cumplimiento con los objetivos “medioambientales” definidos en el principio DNSH (reglamento de Taxonomía RG(UE) 2020/852, artículo 9), especialmente con los requisitos del RD en materia de generación de residuos y reutilización de los mismos (relativos al objetivo de economía circular).